



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCION No. 073

Junio 26 de 2003

“Por la cual se reglamentan el reconocimiento destacado en labores de docencia y la experiencia calificada para los profesores que no son de carreras”

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Artículo 11º. del Acuerdo 024 de 2003, y

C O N S I D E R A N D O :

1. Que el Consejo Superior de la Universidad mediante el Acuerdo No. 024 de 2003 estableció las categorías y asignación de puntos para los profesores que no son de carrera;
2. Que el Consejo Superior mediante este Acuerdo delegó en el Consejo Académico la reglamentación de aspectos particulares de la asignación de puntos;
3. Que es necesario reglamentar el reconocimiento de puntos de labor destacada en docencia y de experiencia calificada para los profesores que no son de carrera;

R E S U E L V E :

De la Labor Destacada en Docencia

ARTÍCULO 1o. Para efectos del reconocimiento a que hace referencia el Numeral I del Artículo 11º. del Acuerdo 024 de 2003, se tendrá en cuenta la calidad de la labor docente, independientemente del nivel y las modalidades en la que esta se realice.

ARTÍCULO 2o. La evaluación del desempeño destacado en la labor docente se hará con base en:

- a) La información recogida mediante una encuesta aplicada a los estudiantes de un curso, seleccionado por el profesor, entre los dictados en el semestre inmediatamente anterior, para ser presentado ante el Comité de Credenciales de su respectiva Facultad o Instituto Académico;
- b) En un breve documento de autoevaluación de la actividad docente global del profesor, haciendo referencia a la totalidad de los cursos dictados durante el semestre, autoevaluación en la cual puede incluir la dirección de Trabajos de Grado;

Cada una de estas dos partes tendrá un peso del 50% en la ponderación total.

En reconocimiento a la diversidad y especificidad de los campos de conocimiento, cada Facultad o Instituto Académico, diseñará el formulario de la encuesta, establecerá los criterios de ponderación y determinará el momento de su aplicación a los estudiantes. Estas reglamentaciones serán aprobadas por el Consejo Académico.

PARÁGRAFO 1o. Podrán solicitar el reconocimiento del desempeño destacado en docencia, los profesores que obtengan 80% o más como promedio de la ponderación de los resultados de las encuestas aplicadas a los cursos que dicte, dentro de su asignación académica, en el periodo académico anterior. Los resultados serán tabulados de tal manera que permita cuantificarlos en términos porcentuales entre 0 y 100%.

PARÁGRAFO 2o. El Jefe del Departamento o el Director de Escuela, al cual está vinculado el profesor contratista, ad-honorem o visitante, conjuntamente con el Director del Programa al que pertenece el curso, harán la ponderación de los resultados y la certificarán ante el correspondiente Comité de Credenciales de la Facultad o Instituto Académico a más tardar en las fechas 1 de abril y 1 de noviembre de cada año, para que este Comité acredite, en estas fechas, el reconocimiento de los puntos asignados al profesor por el desempeño destacado en labores de docencia.

PARÁGRAFO 3o. El profesor tendrá derecho a conocer los resultados del proceso de evaluación e interponer recursos ante las instancias correspondientes.

PARÁGRAFO 4o. La encuesta aplicada semestralmente a los estudiantes por la Universidad, será elaborada por cada Consejo de Facultad o de Instituto Académico y aprobada por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 3o. Para el reconocimiento de actividades destacadas en labores de extensión no se tendrán en cuenta las que hayan sido reconocidas por los factores de productividad académica, ni las que le generen ingresos adicionales al profesor.

La evaluación del desempeño destacado en labores de extensión se hará con base en un documento en el cual el profesor sustente la presencia de la Universidad del Valle ante la comunidad, la relevancia académica y social del servicio, su complejidad y singularidad y, en la medida de lo posible, incluya un informe de la comunidad beneficiada.

El documento debe ser conocido y validado por el Claustro de la unidad académica básica a la que el profesor presta servicios.

PARÁGRAFO: El documento avalado por el Claustro, a mas tardar en las fechas 1 de abril o 1 de noviembre de cada año, será remitido por el Jefe de la respectiva unidad académica al Comité de Credenciales respectivo para el reconocimiento de los puntos asignados por labores destacadas en extensión.

ARTÍCULO 4o. Los puntajes anuales que se podrán asignar a los profesores destacados en docencia y en extensión son los siguientes:

Profesor Titular	Hasta 5 puntos
Profesor Asociado	Hasta 4 puntos
Profesor Asistente	Hasta 3 puntos
Profesor Auxiliar	Hasta 2 puntos.

Para la asignación de puntos solamente se tendrán en cuenta los resultados de desempeño, que corresponde a una calificación igual o superior al 80% y se asignará el máximo de puntos de la categoría correspondiente.

Del Reconocimiento de la Experiencia Calificada

ARTÍCULO 5o. A partir del 1o. de enero del año 2004, los dos (2) puntos que contempla el Numeral II del Artículo 11o. del Acuerdo 024 de 2003, por experiencia calificada, serán asignados con base en el informe anual de cumplimiento de las tareas asumidas por el profesor contratista, ad-honorem o visitante, según lo establecido en la correspondiente Resolución vigente sobre Asignación Académica expedida por el Consejo Académico.

Para el efecto, el Jefe inmediato del profesor deberá enviar el concepto sobre si cumplió o no cumplió a mas tardar el 30 de noviembre del año inmediatamente

anterior, al Comité de Credenciales para el reconocimiento de los puntos asignados en el marco del Acuerdo 024 de 2003.

Vigencia

ARTÍCULO 6o. El presente Reglamento rige a partir de la fecha y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones del Consejo Académico, a los 26 días del mes de junio de 2003.

El Presidente,

OSCAR ROJAS RENTERIA
Rector

OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General